

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo – Pertenencia**
Rad. Nro. **11001310302420190052000**

Téngase en cuenta que a curadora ad litem designada al interior del asunto, dentro de la oportunidad respectiva contestó la demanda sin elevar medio de oposición alguno¹.

En tal sentido, sería el caso de continuar con la etapa procesal respectiva, sin embargo, se observa que el emplazamiento realizado por secretaría no se encuentra ajustado a derecho, puesto que en el trámite consultado en el microsítio², i) no se advierte que se haya indicado la providencia que ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas; ii) tampoco se observa que hayan sido insertada la providencia respectiva que acredite la orden de este estrado judicial; iii) no se relaciona el inmueble objeto de usucapión.

Por lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades se dispone:

PRIMERO: Proceda la secretaría realizando en debida forma la inclusión de los emplazados con las salvedades antes reseñadas.

SEGUNDO: Requerir al extremo actor para que aporte en formato PDF las correspondientes fotografías de la valla impuesta en el inmueble objeto de litigio junto con el contenido de la misma.

TERCERO: Una subsanada la irregularidad antes citada y vencido el término dispuesto en artículo 375 numeral 7 inciso 6 del C. G. P., se dispondrá lo pertinente con la demanda ad excludendum, de reconvenición y medios exceptivos elevados.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0024

² <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b083a3b7722251e40006732453a0287d87e6a9cfa9eb35cba7600707727b65a**

Documento generado en 01/09/2023 07:54:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>